

**D.ª. M.ª DEL CARMEN DURO LOMBARDO, SECRETARIA GENERAL DEL ILMO.  
AYUNTAMIENTO DE PARLA (MADRID)**

**C E R T I F I C O:** Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2013, existe entre otros acuerdos el del siguiente tenor literal:

**“FUERA DEL ORDEN DEL DIA.**

**LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN PARA EDIFICIO DEL PARQUE DE BOMBEROS,  
NAVE DE VEHÍCULOS Y OBRAS DE URBANIZACIÓN**

Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Urbanismo, Políticas Transversales y Participación Ciudadana que dice:

“En relación con el escrito nº de fecha presentado por AYUNTAMIENTO DE PARLA para LICENCIA DE 1ª OCUPACION DE EDIFICIO DEL PARQUE DE BOMBEROS, NAVE DE VEHICULOS Y OBRAS DE URBANIZACIÓN en CMNO CANTUEÑA (DE LA), S/N y visto los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Municipal y la T.A.E. de Urbanismo.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia de 1ª Ocupación solicitada.”

Visto el informe del técnico Municipal Sr. Barriga que dice:

“En relación con la LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION solicitada en la instancia de referencia, se informa lo siguiente:

**Antecedentes:**

-15/05/2007. Aprobación en JGL del proyecto de Ejecución de las obras de “Parque de Bomberos”

-20/08/2013 Certificado Final de Obras

-26/08/2013. Firma del Acta de recepción de las obras

En cumplimiento de los artículos 153 y154 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid., examinada la documentación presentada y realizada la preceptiva visita de inspección al inmueble, se comprueba que las obras se han realizado conforme al Proyecto de Ejecucion aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 15/05/2007 y que las modificaciones realizadas en el transcurso de la obra están recogidas en la documentación Final de Obra, por lo que no existe inconveniente técnico para que se conceda la licencia de 1ª Ocupación.

Las obras ejecutadas y el uso al que van a ser destinadas son conforme a la ordenación urbanística aplicable.

Deberá aportarse la certificación energética del edificio terminado según lo estipulado en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Es lo que informo según mi leal saber y entender y a los efectos oportunos.”